

2ª CHARLA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICO-SANITARIA. INFORMACIÓN AL PACIENTE Y CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Lunes 25 marzo, 2019. Interviniente: JUAN JOSÉ VICEDO MISÓ, Abogado.

Abreviaturas: LAP (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, de Autonomía del paciente); LSCV (Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad valenciana); LIVE (Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud sexual y reproductiva y de interrupción voluntaria del embarazo); LTRA (Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida); LOM (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).

¿EN QUÉ CONSISTE LA INFORMACIÓN ASISTENCIAL?

- Toda información disponible en relación con cualquier actuación, para ayudar al paciente a tomar decisiones libremente (4 LAP)
- Comprende finalidad – naturaleza – riesgos – consecuencias (4.1 LAP)
- Es distinta de la información sanitaria (42.1 LSCV), epidemiológica (6 LAP) y de salud pública (42.3 LSCV)

¿PUEDE EL PACIENTE NEGARSE A RECIBIRLA?

- Sí (4 LAP)
- Se hará constar la renuncia (42.2 LSCV)
- Podrá designar a un familiar o tercero, de forma indubitada (42.2 LSCV)
- Podrá restringirse el derecho a no recibir información si es necesario: (42.2 LSCV)
 1. En beneficio de la salud del paciente o terceros
 2. Por razones de interés general
 3. Por exigencias terapéuticas

¿QUIÉN ES EL OBLIGADO A INFORMAR?

- El médico responsable – interlocutor principal, coordinador de la asistencia- (4.3 y 3 LAP)
- Además los profesionales que le atiendan en el proceso asistencial (4.3 LAP)
- Además los que le apliquen una técnica o procedimiento concreto (4.3 LAP)
- El médico responsable garantiza la información y los profesionales asistenciales informan por sus actuaciones específicas (42.2 LSCV)

¿PUEDE INFORMARSE A LOS FAMILIARES?

- Si el paciente lo permite expresa o tácitamente (5 LAP, 42 LSCV)

¿QUÉ SUCEDE SI EL PACIENTE NO ES CAPAZ DE COMPRENDER O ES MENOR?

- Se informará incluso a los incapaces, de modo adecuado a sus posibilidades, e informando también al representante legal (5.2 LAP)
- Si a criterio del médico una persona carece de capacidad de comprensión (a causa de su estado físico o psíquico) informará a los allegados (5.3 LAP)

- A los menores de 16 años no emancipados se les dará la información adaptada a su grado de madurez (42.2 LSCV)
- A los mayores de 12 años se les debe informar siempre (42.2 LSCV)
- Los padres podrán estar presentes y deberán ser informados plenamente (42.2 LSCV)

¿PUEDE LIMITARSE LA INFORMACIÓN?

- Si informar puede perjudicar su salud de modo grave -necesidad terapéutica- (5.4 LAP)
- Se dejará constancia en la HC (5.4 LAP)
- Se comunicará la decisión a los allegados (5.4 LAP)

¿PUEDEN SER VERBALES LA INFORMACIÓN Y EL CONSENTIMIENTO?

- La información será verbal, comprensible y adecuada a las necesidades del paciente (4.1 LAP) y a sus requerimientos, y será veraz (42.2 LSCV)
- Se dejará constancia en la HC (4.1 LAP)
- El CI será verbal, salvo en los siguientes casos: (8.2 LAP, 43.2 LSCV)
 1. Intervenciones quirúrgicas
 2. Procedimientos diagnósticos o terapéuticos invasores
 3. Procedimientos con riesgos de notoria y previsible repercusión negativa en la salud

¿TIENE VIGENCIA INDEFINIDA EL CI?

- Será necesario para cada actuación (8.3 LAP) [por una sola vez, en iguales condiciones]
- Será revocable (8.5 LAP)

¿CUÁNDO NO ES NECESARIO EL CI?

- La renuncia a no ser informado no exime del CI (9.1 LAP)
- Excepciones al CI:
 1. Riesgo para la salud pública → se comunicará al juzgado si supone ingreso (9.2.a LAP)
 2. Riesgo grave inmediato para la salud física/psíquica y no es posible obtener el CI → se consultará si es posible a los allegados (9.2.b LAP)
 3. Negativa injustificada o ausencia del representante o allegado y grave riesgo → se dejará constancia e informará a posteriori (43.8 LSCV)

¿CUÁNDO PUEDE OTORGAR EL CI UN TERCERO?

1. Paciente que a criterio del médico es incapaz de tomar decisiones o hacerse cargo de su situación → repte. legal o allegados (9.3.a LAP)
2. Incapacitado judicialmente → repte. legal (9.3.b LAP)
3. Menor de 16 años no emancipado incapaz de comprender intelectual ni emocionalmente el alcance → repte. legal, habiendo oído al menor si tiene madurez o es mayor de 12 años (9.2.c LAP, 9 LOM, 43.4.c LSCV)
4. Mayor de 16 años o emancipado cuando la actuación es de grave riesgo para la salud o la vida → repte. legal, habiendo oído al menor si tiene madurez o es mayor de 12 años (9.4 LAP, 9 LOM). Art. 43.4.c LSCV aplica la solución opuesta, pero prevalece la L.41/02.

¿QUÉ SUCEDE SI HAY CONFLICTO ENTRE LOS PADRES DEL MENOR O CON ÉL?

- Padres separados con patria potestad conjunta, deciden ambos (43.5 LSCV), salvo:
 - Urgencia vital, el que esté presente
 - Decisiones poco trascendentes, el que esté presente

- Si no hay consenso, se pone en conocimiento de Fiscalía
- Si hay conflicto con los intereses del menor, se pone en conocimiento de Fiscalía (9.6 LAP, 43.6 LSCV)
- Si hay conflicto con la voluntad del menor maduro, se pone en conocimiento de Fiscalía (9.6 LAP, 43.6 LSCV)
- Salvo urgencia: se salvaguardará la vida y salud del menor –estado de necesidad- (9.6 LAP)

¿QUIÉN DEBE RECABAR EL CI PARA PRUEBAS DIAGNÓSTICAS?

- La información se dará según las reglas generales, el CI lo recabará el profesional que realiza la prueba.

¿QUÉ SUCEDE SI NO SE CUMPLE EL PLAZO DE 24 HORAS?

- Regla general: antelación suficiente y al menos 24 horas antes del procedimiento (43.9 LSCV)
- Nunca se informará si las facultades están alteradas, adormecido, en quirófano o sala de intervención (43.9 LSCV)
- No será necesario el plazo en caso de urgencia (43.9 LSCV)

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBE RECOGER EL DOCUMENTO DE CI?

- Consecuencias relevantes y ciertas del acto médico (10 LAP)
- Riesgos relacionados con las circunstancias personales / profesionales (10 LAP)
- Riesgos probables (10 LAP)
- Contraindicaciones (10 LAP)
- Riesgos típicos graves, aunque sean infrecuentes (jurisprudencia)
- Alternativas (jurisprudencia, 17.1 LIVE)
- En tratamientos de reproducción asistida, riesgos del tratamiento y del embarazo para la gestante y para la descendencia (6.2 LTRA). Debe consentir el cónyuge, si lo hay. No pueden prestar el CI los menores.
- En interrupción voluntaria del embarazo, rigen las reglas de la LAP (13 LIVE). Además de la información asistencial, existe información social (14 LIVE)